

1308/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

- 8 MAYO 1997

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 1048/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se propicia la creación de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia, que entenderá respecto del alcance y competencia de los Títulos docentes y no docentes que no se encuentren incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente -Ley 14.473-, ni en sus apéndices; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Secundaria elaboró el Proyecto pertinente.

Que se hace necesario que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuente con el Anexo Provincial de Títulos, que abarque los niveles inicial, primario (y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2), secundario (y/o E.G.B. 3 y Polimodal) y superior de la educación formal y no formal, estatal y/o privada. El Anexo establecerá el alcance y competencia de los Títulos, en función de las asignaturas y cargos de la Enseñanza Inicial, Primaria (y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2), Secundaria (y/o E.G.B. 3 y Polimodal), dentro del ámbito Provincial, que no se encuentren comprendidos en el Anexo de Títulos ni en los respectivos apéndices del Estatuto del Docente.

Que en la Provincia se implementaron especialidades, dentro de la Educación formal y no formal, estatal y/o privada con asignaturas que no forman parte de los Planes de Estudios oficiales en el orden nacional.

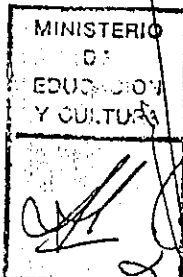
Que la existencia de títulos oficiales cuya competencia y alcance, no se incluyen en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, imposibilita la asignación de la competencia en relación a asignaturas de los Planes de Estudio de nuestra Provincia.

Que son muchas las solicitudes remitidas por Universidades, Institutos Terciarios provinciales y egresados que reclaman el reconocimiento y carácter de sus títulos, por parte de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media.

Que con la transferencia de las Escuelas Nacionales al orden Provincial aumenta la diversidad de especialidades y la implementación de nuevos Planes de Estudio, con asignaturas específicas, para las cuales no se cuenta con el respectivo carácter de competencia en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

Que la constitución de la Comisión de Reconocimiento de Títulos, no sólo dará la solución a la problemática planteada, sino que significaría un avance dentro del marco

///...2.-



ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

B-17 mayo de 1997

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2.-

establecido por la Ley Federal de Educación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

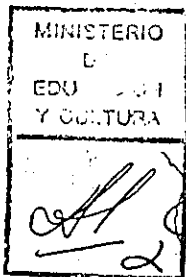
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Aprobar la constitución y conformación de la "Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos", con su Misión y Funciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O No 1308/97



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico de Educación

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N.º

1º) - MISION:

Elaborar el reglamento interno de funcionamiento y el cronograma de trabajo de la gestión, realizar el relevamiento de información entre los Establecimientos otorgantes de títulos de la Provincia y de otras jurisdicciones, elaborar el Anexo de Títulos para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que será ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el dictado de la norma legal pertinente, que otorgue vigencia legal en el ámbito provincial a las competencias y alcances dictaminados, y notificar a las áreas correspondientes.

2º - FUNCIONES:

La Comisión de Reconocimiento de Títulos tendrá a su cargo:

- * Dictar un reglamento interno, el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia, para su aprobación, en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos a partir de su constitución efectiva.
- * Elaborar el cronograma de trabajo, propio para cada gestión, que deberá contemplar el reglamento interno.
- * Recabar información en los Establecimientos otorgantes de los Títulos, sean provinciales y/o de otras jurisdicciones, referida a: plan de estudio con la norma legal que lo aprueba, duración de la carrera, incumbencia que la Universidad otorga a los títulos, programas analíticos y programas de cada una de las materias, igual información se requerirá para cada una de las carreras intermedias.
- * Dictaminar el alcance, competencia e incumbencia de Títulos docentes y no docentes, que no han sido incorporados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente y sus respectivos apéndices.
- * Dictaminar sobre el carácter docente, habilitante y supletorio, para el desempeño en asignaturas y cargos, que debe asignarse a los Títulos, que no están contemplados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.
- * Elaborar el correspondiente Anexo Provincial de Títulos.
- * Remitir a las Juntas de Clasificación y Disciplina Provinciales y al C.I.N.D.E. el Anexo Provincial de Títulos.

...///4.-

MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo

1308/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA**
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

///...4.-

3o) - DEPENDENCIA:

La Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, dependerá del Señor Ministro de Educación y Cultura.

La Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos será convocada por la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia, determinando que para esta primera gestión su funcionamiento se extenderá, desde la fecha de su conformación y por un período de cinco meses.

Para futuras gestiones de la Comisión, la Subsecretaría de Educación y Cultura establecerá como fecha fija y tentativa de convocatoria, el mes de agosto, siendo competencia de la Subsecretaría establecer el período de funcionamiento acorde a las necesidades del momento.

La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.

4o - INTEGRANTES:

La Comisión de Reconocimiento de Títulos estará conformada por :

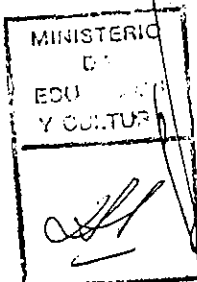
- * Dos (2) docentes en representación del nivel de Educación Inicial y Primaria y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2 .
- * Dos (2) docentes en representación del nivel de Educación Secundaria y/o E.G.B. 3 y Polimodal .
- * Dos (2) docentes en representación del nivel de Educación Superior.) 2

Asimismo, se designará un docente de cada uno de los tres niveles arriba indicados, quienes se incorporarán a la Comisión en carácter de suplentes, reemplazando a los titulares de la misma en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. En el supuesto de que la ausencia, impedimento o enfermedad fuere superior a TREINTA (30) días y/o de renuncia, el suplente pasará a revistar como titular, procediéndose en el término de tres (3) días a designar a su suplente. +2

5o - DESIGNACION:

Los representantes de los niveles inicial, primario y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2 , secundario y/o E.G.B. 3 y Polimodal y superior, serán designados por el señor Ministro de Educación y Cultura mediante Resolución. De los dos (2) docentes en representación de cada nivel, uno de ellos será designado directamente por el señor Ministro de Educación y Cultura y el restante de las nóminas de cinco (5) postulantes propuestas por la Juntas de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Inicial y Primaria y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2, de Enseñanza

.../// 5.-



ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Directo Técnico y de Despacho

1308/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...5.-

Media y/o E.G.B. 3 y Polimodal, y la Dirección de Servicios de Educación Superior, respectivamente; debiendo todos ellos cumplir los requisitos previstos en el punto 6º del presente para tal designación.

Los miembros de la Comisión, revistarán en sus establecimientos de origen con "Licencia especial extraordinaria con goce de haberes" en la totalidad de sus cargos y/u horas cátedra por el término que dure su gestión, debiendo cumplir un horario de siete (7) horas reloj, aclarándose que los mismos no gozarán de viáticos ni de vivienda de servicios ni de remuneración adicional alguna.

6º - REQUISITOS:

La totalidad de los miembros que integren la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título docente del nivel correspondiente. ✓
- 2) Estar en situación activa. ✓
- 3) Acreditar diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (3) años deben ser como "titular" en el nivel que represente y desempeñados en establecimientos dependientes de la Provincia. ✓

Los miembros de la Comisión podrán excusarse o ser recusados y/o impugnados de intervenir en la resolución de alguno de los actos administrativos, ante las siguientes circunstancias:

- a) Tuvieren o pudieran tener interés directo o indirecto en el asunto, o en otro semejante cuya resolución pueda influir en éste;
- b) Tuvieren cuestión litigiosa pendiente con alguna de las partes;
- c) Tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo grado, con cualquiera de los interesados o con los letrados, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;
- d) Tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta o relación de servicios con alguna de las personas mencionadas en el inciso precedente;
- e) Hubieren tenido intervención en el procedimiento como peritos o como testigos.

7º - METODOLOGIA DE TRABAJO:

La Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos tendrá a su cargo, dar cumplimiento a las tareas descriptas en el punto "FUNCIONES".

Los Dictámenes se resolverán en sesiones extraordinarias, conformándose el quórum con tres (3) de los miembros presentes, siendo válidas las decisiones tomadas en tal circunstancia.

Los Dictámenes serán aprobados con el voto favorable de

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

SECRETARIA DEL GOBIERNO

.../// 6.-

1308/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

**CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA**
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

///...6.-

tres (3) de los miembros, procediendo en forma inmediata a la elevación de los mismos al señor Ministro de Educación y Cultura, a los efectos de elaborar el instrumento legal pertinente.

Ante situaciones de discrepancia entre sus miembros se emitirá dictamen en mayoría y minoría. Si ninguno concuerda, dejarán sentada su posición y resolverá el Sr. Ministro de Educación y Cultura.

8º - PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para otorgar la competencia a títulos y asignaturas se iniciará a partir de la solicitud de la Institución otorgante de los títulos y/o de los interesados, quienes acompañarán la misma con la documentación que se detalla a continuación (punto 10º) y con la cual se dará inicio al Expediente de solicitud de alcance y competencia de título, sobre el que deberá dictaminar la Comisión.

Lo dictaminado por la Comisión se plasmará en una resolución a emanar del Sr. Ministro de Educación y Cultura estipulándose que contra ella podrá interponerse la vía recursiva pertinente que contempla la Ley Provincial Nº 141 en su Título VI.

9º - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

* PARA TITULOS OTORGADOS POR UNIVERSIDADES NACIONALES O PRIVADAS CON SEDE EN LA PROVINCIA O EN OTRAS JURISDICCIONES:

- Nota solicitando el alcance y competencia, para el desempeño de las asignaturas y/o cargos, de el/los Títulos que no estén incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.
- Copia del Plan de Estudio.
- Programa analítico con la totalidad de las Materias.
- Programa de cada una de las materias.
- Competencia que la Universidad otorga al Título.

Igual información se requiere en caso de tratarse de carreras intermedias.

* PARA TITULOS OTORGADOS POR INSTITUTOS TERCIARIOS PROVINCIALES CON SEDE EN LA PROVINCIA O EN OTRAS JURISDICCIONES:

- Nota solicitando el alcance y competencia, para el desempeño de las asignaturas y/o cargos, de el/los Títulos que no estén incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.
- Copia del Plan de Estudio, adjuntando la norma legal (Decreto o Resolución) que lo aprueba.
- Programa analítico con la totalidad de las materias.
- Programa de cada una de las materias.

Igual información se requiere en caso de tratarse de carreras intermedias.

.../// 7.-

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARIDO
Director Técnico y de Operación

1308/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 7.-

* PARA TITULOS OTORGADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SECUNDARIO, ESTATALES Y PRIVADOS DE EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL:

- Nota solicitando el alcance y competencia, para el desempeño de las asignaturas y/o cargos, de el/los Titulos y/o Certificados que no estén incluidos en el Anexo de Titulos del Estatuto del Docente.
- Copia del Plan de Estudio, con carga horaria y adjuntando la norma legal (Decreto o Resolución) que lo aprueba.
- Programa analítico con la totalidad de las asignaturas.
- Programa de cada una de las asignaturas.

* PARA TRAMITES INICIADOS POR LOS INTERESADOS:

- Nota solicitando el alcance y competencia, para el desempeño de las asignaturas y/o cargos, de el/los Titulos que no estén incluidos en el Anexo de Titulos del Estatuto del Docente.
- Copia del Plan de Estudio.
- Copia de la norma legal (Decreto o Resolución), que aprueba el Plan de Estudio, si es expedido por Instituto Terciario.
- Programa analítico con la totalidad de las materias.
- Programa de cada una de las materias.
- Competencia que la Universidad otorga al Título, en caso de ser universitario.
- Fotocopia autenticada de las hojas 1 y 2 del D.N.I.
- Fotocopia autenticada del Título legalizado.

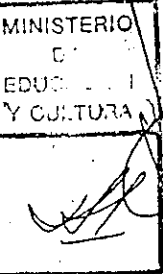
Si es extranjero presentará copia autenticada del Certificado de Radicación, que lo autorice a trabajar.

Si se trata de Titulos expedidos en otros países, además de la documentación ya especificada, adjuntará copia de los convenios de reciprocidad o reválida del título.

10o - CONSULTAS:

La Comisión de Reconocimiento de Titulos podrá solicitar la opinión sobre posibles competencias a otorgar en cada trámite a:

- Especialistas de distintas disciplinas.
- Instituciones de Enseñanza Superior o Universitaria.
- Directores o Supervisores de Area.
- Colegios o Consejos Profesionales.
- Comisiones de Competencia de otras jurisdicciones.
- Otros a quienes entienda corresponda.



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director de Registro y Control